



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2022-GM-MPLC/LC

Quillabamba, 10 de enero del 2022.

VISTO:

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, e Informe N° 10-2022-URRH-LCCC-MPLC emitido por el Jefe de la Unidad de recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce a las municipalidades como órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme al Artículo 194° y el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015; Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica del Municipalidades, señala que los gobiernos locales Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 040-2014-PCM, se regula el nuevo Régimen del Servicio Civil de los empleados Públicos, entrando en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014 el nuevo Régimen disciplinario y procedimiento sancionador, el cual se desarrolla en dos fases; la Instructiva y la Sancionadora; el mismo del cual se desarrolla y apoya un secretario técnico quien en atención al Artículo 92° de la Ley y Art. 94° del Reglamento concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo de 2015, puede ser un servidor de la Entidad de preferencia abogado, Adscrito a la Oficina de Recursos Humanos y ser designado mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública, no teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, quien además en el ejercicio de sus funciones reporta a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, para el ejercicio de la Función disciplinaria las Entidades Públicas de Tipo B a lo que se refiere el Artículo precedente, deberán constituir la Secretaria Técnica de las Autoridades del procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057; aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se proceda a designar vía Resolución del Titular de la Entidad a un Secretario Técnico como apoyo de las autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario; que luego de verificado el curriculum vitae del profesional Abog. José Carlos Ccoa Pro, se procede a proponerlo como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, se establece que el mencionado profesional cuenta con el perfil y la experiencia necesarias para desempeñar el cargo de Secretarito Técnico de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, conforme al literal "j" del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PC, se define como "Titular de la Entidad" para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; y teniendo en cuenta el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, se establece que en toda entidad se debe definir la máxima autoridad Pública, se establece que en toda Entidad se debe definir la máxima Autoridad administrativa quien forma parte de la alta Dirección y actúa como nexo en coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y apoyo y que a nivel de los Gobiernos Locales esta función la desempeña la Gerencia Municipal, y que por tanto solo para efectos Administrativos en Recursos Humanos se entiende por Titular de una entidad al Gerente Municipal, por tanto designa al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos disciplinarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, la designación en un cargo viene a constituir una acción administrativa por decisión de la autoridad competente de la Entidad con los Derechos y limitaciones que la Ley establece, siendo de carácter temporal que no conlleva a una estabilidad laboral, en el caso de no ser un Servidor de Carrera - Servidores Civiles, al darse por terminado su designación concluye su relación con la entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento General.

Que, mediante el Informe N° 10-2022-URRHH-LCCC-MPLC del 10 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda que se debe contratar un abogado para que desempeñe el rol de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios-PAD, por tenerse pendientes de atención expedientes en la ST-PAD, las mismas que deben ser atendidas de forma inmediata;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía N° 806-2022-MPLC/LC del 31 de diciembre de 2021, y las disposiciones emanadas de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Abog. JOSE CARLOS CCOA PRO, con ICAC N° 5896, como SECRETARIO TECNICO de los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, quien ejercerá el cargo conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás Directivas emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial al profesional designado, Unidad de Recursos Humanos, así como a las instancias técnico Administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC.
Oficina de Administración
RRHH
STPAD
Abog. JCCP
Archivo